

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## Acuerdo de Concejo N° 087-2021-MDA/CM.

Ananea, 07 de octubre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO:

### VISTO:

- Informe N° 001-2021-MDA/ASDE/UDPPE-EEPC, de fecha 20 de setiembre del 2021, emitido por el Responsable de la Actividad en la implementación de pastos cultivados, Ing. Edilberto E. Paxi Coaquira;
- Informe N° 125-2021-MDA/SGDE/UDPPE-HCM, de fecha 20 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial. Tec. Agrop. Hermenegildo Ccarita Mamani;
- Informe N° 0409-2021-MDA/SGDE-VRIA, de fecha 20 de setiembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico. Mvz. Víctor Raúl Iquise Apaza;
- Informe N° 309-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 04 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;
- Opinión Legal N° 0196-2021-MDA/OAJ, de fecha 05 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Eleazar Yugra Esteba, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional", que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conexo con el inciso 3) del artículo 20°, del mismo cuerpo legal, señala que: "es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos de concejo municipal bajo responsabilidad";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 56° inciso 19) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son bienes de la Municipalidad los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales. De igual forma el artículo 57° de la Ley antes mencionada señala que: "(...) cada municipalidad apertura y mantiene actualizada el maresí de bienes (...)" y en concordancia con el artículo 59° del mismo cuerpo legal establece que "(...) los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso en explotación, arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo Municipal (...)";

Que, mediante numeral 42.4 del artículo 42° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respecto lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, mediante Informe N° 001-2021- MDA/ASDE/UDPPE-EEPC, de fecha 20 de setiembre del 2021, emitido por el Responsable de la Actividad en la implementación de pastos cultivados, Ing. Edilberto E. Paxi Coaquira, pone de conocimiento el informe técnico sobre costos de operación de maquinaria agrícola en la actividad "Mejoramiento de capacidades técnico productivas en la implementación de pastos cultivados para el manejo y crianza de alpacas en el distrito de Ananea", por lo que solicita la formulación de costos de operación efectiva, propuesta para la implementación del TUPA y sugerencias para su intervención en la presente campaña agrícola 2021-2022, programadas en la implementación de avena forrajera;

Que, mediante Informe N° 125-2021-MDA/SGDE/UDPPE-HCM, de fecha 20 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial. Tec. Agrop. Hermenegildo Ccarita Mamani, hace alcance de la propuesta para la incorporación al TUPA del cobro de alquiler de maquinaria agrícola en los servicios de roturación de terreno, rastrado de terreno y empacado de forraje, considerando que se tome los costos de referencia calculados, el mismo que debe ser equitativo para los actores directos y genere un acuerdo de gobernabilidad con la única finalidad de fortalecer la crianza de camélidos andinos en la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, mediante Informe N° 0409-2021-MDA/SGDE-VRIA, de fecha 20 de setiembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico. Mvz. Víctor Raúl Iquise Apaza, remite los informes que anteceden el presente para su respectiva evaluación, esto con respecto a la incorporación al TUPA del cobro del alquiler de la maquinaria agrícola en los servicios de roturación de terreno, rastrado de terreno y empacado de forraje, para el mejoramiento de capacidades técnico productivas en la implementación de pastos cultivados para el manejo y crianza de alpacas en el distrito de Ananea;

P á g . 1 | 2

Que, mediante Informe N° 309-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 04 de octubre del 2021, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Bach. Ing. Wilson J. Calcina Huarillocla, quien en atención a la solicitud señala que a fin de cumplir con las actividades programadas para el presente año, esta dependencia remite la propuesta para el cobro del alquiler de maquinaria agrícola, para su aprobación mediante acuerdo de concejo hasta la actualización del TUPA;

Que, mediante Opinión Legal N° 0203-2021-MDA/OAJ, de fecha 06 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Eleazar Yuga Esteba, vistos los antecedentes y análisis de marco normativo **OPINA: 3.1.- Es FAVORABLE**, incorporar el servicio de alquiler de maquinaria agrícola, en el TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos) de la Municipalidad Distrital de Ananea, ya que dicho servicio no es exclusivo de la Municipalidad. **3.2. RECOMIENDA** que el presente expediente, debe ser elevado a Sesión de Concejo para su deliberación y aprobación correspondiente, respecto al cobro de alquiler de maquinaria agrícola, según los informes técnicos presentados por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial, teniendo como propuesta en monto de S/. 90.08 /hora, **3.3. POSTERIORMENTE** se emitan los actos administrativos para la incorporación de los servicios en el TUSNE de la Municipalidad, conforme la decisión adoptada del Concejo Municipal;

En ese entender, el Concejo Municipal luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos e Informes vistos en los antecedentes. Se ha puesto de manifiesto que la municipalidad requiere generar ingresos para atender las múltiples necesidades de la institución, en consecuencia, resulta atendible la solicitud presentada debiendo tener el órgano ejecutivo que debe en primer orden garantizar la correcta ejecución de alquiler correspondiente salvaguardando en todo momento los interés de la Municipalidad y la integridad de la maquinaria requerida, en el Informe N° 125-2021-MDA/SGDE/UDPPE-HCM, de fecha 20 de setiembre del 2021; por lo que el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD: APRUEBA** el incorporar el servicio de alquiler de maquinaria agrícola, por un monto ascendente a S/. 40.00 soles por hora, en el TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos) de la Municipalidad Distrital de Ananea, ya que dicho servicio no es exclusivo de la Municipalidad.

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Los Informes que constituyen los antecedentes de la presente, son de entera responsabilidad del personal profesional que suscribe los mismos;

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la incorporación del servicio de alquiler de maquinaria agrícola por un monto ascendente a S/. 40.00 soles por hora, en el TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos) de la Municipalidad Distrital de Ananea, ya que dicho servicio no es exclusivo de la Municipalidad.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás Unidades que tengan injerencia para el estricto cumplimiento del presente dispositivo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

